



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES DIRIGIDOS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN DE LAS PYMES DE CASTILLA Y LEÓN COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL – FEDER

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICE) ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a su Reglamento aprobado por el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación siendo un instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región.

El ICE ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

Con el objeto de apoyar y fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las Pymes de Castilla y León, mediante la adquisición de conocimientos y la creación de vínculos entre las PYMES y los centros de investigación tecnológica y los proveedores de servicios en innovación y tecnología, se pretende facilitar y estimular la innovación en las empresas de la Comunidad a través de diferentes actuaciones, como el fomento del desarrollo de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales como elementos diferenciadores que garanticen la competitividad de las empresas que los apliquen, apoyando a las empresas a financiar el gasto de asistencia técnica externa para protección de derechos de propiedad industrial.

Una de las principales medidas de apoyo y fomento de actividades de I+D+i es la constituida por los beneficios fiscales a los que pueden acogerse las empresas mediante la deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades, tanto por los gastos incurridos en actividades de investigación y desarrollo como de innovación, por ello con el fin de facilitar a las PYMES el acceso a las deducciones fiscales previstas en la legislación vigente, por la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, a través de los mecanismos instrumentados por la Administración Tributaria, se apoyará la asistencia a consultores externos y los gastos para la realización de los informes motivados para acudir a las deducciones fiscales.

Asimismo, se apoyarán los servicios tecnológicos prestados por proveedores cualificados cuyo objetivo sea el de realizar innovaciones en la organización, gestión y diseño de la empresa o sus productos, así como acciones relacionadas con la ciberseguridad y confianza digital y vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.

Por Orden EYH/1925/2022, de 27 de diciembre, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación de las PYMES de Castilla y León cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER (BOCYL de 4 de enero de 2023), modificada por Orden EYH/544/2023, de 25 de abril (BOCYL de 3 de mayo de 2023).



En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad ICE, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del Reglamento General del ICE, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en las pymes de Castilla y León, en centros de trabajo de Castilla y León, así como establecer las disposiciones específicas que la regulan en régimen de concurrencia no competitiva, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

SEGUNDO.- Régimen jurídico

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Orden EYH/1925/2022, de 27 de diciembre, (BOCyL nº 2, de 4 de enero de 2023) por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación de las pymes de Castilla y León (en adelante la Orden de Bases), modificada por Orden EYH/544/2023, de 25 de abril (BOCYL de 3 de mayo de 2023), y por la presente convocatoria.

2. Los proyectos susceptibles de ser elegibles por el FEDER se podrán cofinanciar con un 60%, dentro del Programa Operativo 2021-2027 de Castilla y León, de conformidad con el objetivo político 1 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones” dentro del objetivo específico i: “el desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”.

El indicador de realización establecido para esta actuación es el RCO 02 número de “Empresas apoyadas a través de subvenciones”. El indicador de resultados es el RCR 02, “Inversiones privadas que acompañan al apoyo público”.

3. Las subvenciones cofinanciadas con cargo al FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa Operativo FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el PO FEDER 2021-2027 de Castilla y León, disponible en la web del ICE.

4. Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

TERCERO.- Régimen de ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de la Unión Europea de los





proyectos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se hace constar que el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria es el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, o aquel que lo sustituya, (en adelante Reglamento de minimis).

CUARTO.- Aplicaciones presupuestarias

1. Las aplicaciones presupuestarias y las cuantías destinadas a financiar la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y el artículo 33.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, serán las fijadas cada año por la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, en cada anualidad.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el gasto se autorizará en el momento de la concesión y el compromiso del gasto cuando se tramite primera liquidación de las subvenciones a que se refiere el artículo 34.1 a), c) y d) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, formalizando disposiciones de crédito para los ejercicios que proceda por el total del importe concedido.

Las disposiciones de crédito podrán ser modificadas por el ICE si tuviera recibidas otras demandas de pago que no pudiera atender con el crédito disponible en tal momento.

3. Los expedientes de gasto que hayan de aprobarse en el ejercicio 2023 y siguientes, lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.467B05.77056. En todo caso, las concesiones de subvenciones amparadas en esta convocatoria estarán condicionadas a que la Junta de Castilla y León apruebe, para el ejercicio correspondiente, el límite máximo de concesión aplicable a la convocatoria.

4. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

QUINTO.- Calificación tributaria de la subvención

Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

SEXTO.- Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



SÉPTIMO.- Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICE en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León
Fdo. Carlos Fernandez Carriedo





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en las pymes de Castilla y León.
2. Esta convocatoria no será de aplicación a los sectores excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 o reglamento que le sustituya (en adelante Reglamento de minimis), conforme a lo establecido en la base primera punto 3 de la Orden de Bases.
- 3.- Los proyectos están incluidos en los ámbitos de la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León para el periodo 2021-2027, disponibles en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/>. La tipología de estas ayudas corresponde al objetivo 2 “Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización”, eje de actuación 2.2. “Incrementar la I+D de las empresas e la Comunidad”, medida 11, “Servicios de apoyo a la innovación”.

SEGUNDA.- Beneficiarios

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las pymes que tengan un centro de trabajo en Castilla y León, que realicen proyectos empresariales considerados como subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en la disposición específica quinta de la presente convocatoria.

Se considerará pyme la entidad cuyas características se ajusten a lo dispuesto en el punto 1 de la base tercera de la Orden de Bases

2. Quedan excluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, fundaciones y las asociaciones sin ánimo de lucro.
3. No podrán ser beneficiarias las pymes en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el punto 4 de la base cuarta de la Orden de Bases.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en la base quinta de la Orden de Bases y aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento, como la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de las posibles señales de fraude a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.



CUARTA.- Sectores subvencionables

Serán admisibles todos los sectores a excepción de aquellas actividades que estén excluidas en aplicación de lo dispuesto en base primera punto 3 de la Orden de Bases.

QUINTA.- Proyectos subvencionables y requisitos

1. Se consideran proyectos subvencionables la contratación de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica siguientes:

- a) La asistencia técnica para la protección de derechos de propiedad industrial, tanto innovaciones técnicas (que pueda referirse a cualquiera de las etapas que transcurren desde la solicitud hasta la obtención o renovación de patentes y modelos de utilidad) como innovaciones de diseño (diseño industrial). No serán subvencionables los costes ligados a la obtención de marcas y nombres comerciales.
- b) La asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales por la realización de actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) e Innovación Tecnológica (IT).
- c) Asesoramiento en materia de innovación y servicios de apoyo dirigidos a implantar:
 - I. Innovación en procesos, organización de la producción y gestión empresarial.
 - II. Innovación en diseño de producto (incluyendo envases y embalajes).
 - III. Innovación y certificación de calidad, medioambientales, en ciberseguridad y confianza digital.
 - IV. Declaraciones ambientales de producto, con especial consideración a las cadenas de valor basadas en recursos endógenos.
 - V. Certificaciones y diagnóstico de cumplimiento de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).
 - VI. Innovación a través de sistemas de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.

En ningún caso, se consideran subvencionables la formación y los estudios de mercado.

2. Los proyectos deben reunir los siguientes requisitos:

- a) La empresa beneficiaria deberá presentar la solicitud de subvención antes de finalizar las actuaciones del proyecto solicitado.
- b) El servicio para el que se solicita la subvención deberá referirse a los centros de trabajo en Castilla y León.
- c) Los proyectos de asesoramiento e implantación en materia de innovación previstos en el punto 1.c) de la presente disposición deberán incluir: una fase de diagnóstico, con el objetivo de conocer la situación de partida de la empresa y tener una visión global de la misma que facilite la orientación adecuada del proyecto; un plan de actuaciones concreto, priorizado y orientado a resultados y el desarrollo y la ejecución material del citado plan dentro de los plazos establecidos.
- d) Que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud.
- e) Los proyectos de diseño del producto, o envases y embalajes, han de ser novedosos para la empresa de modo que ésta dé un salto cualitativo respecto a su situación de inicio. A estos efectos, la empresa acreditará en memoria técnica este extremo, definiendo su situación de partida, el detalle del nuevo producto envase o embalaje, la justificación empresarial de su





necesidad, así como los hitos y su detalle presupuestario. En el caso de envases y embalajes deberá acreditarse además una alta dificultad de fabricación y elevado desarrollo técnico.

f) Los servicios de asesoramiento y asistencia técnica se llevarán a cabo por empresas/entidades con experiencia acreditada en la materia objeto de cada proyecto. En este sentido, se acreditará en la memoria técnica la capacidad de la entidad que presta el servicio.

g) A los efectos de garantizar el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (principio DNSH)”, los solicitantes deberán acreditarlo mediante una declaración jurada y una memoria. En la fase de liquidación, los beneficiarios, deberán acreditar si ha habido cambios significativos en la realización del proyecto que puedan suponer alteraciones respecto a los datos presentados en la solicitud.

SEXTA.- Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios, que sean efectuados con posterioridad al 4 de enero de 2023 y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto total subvencionable del proyecto, para resultar elegible, debe ser igual o superior a 3.000 euros.

2. Se consideran gastos subvencionables los establecidos para las tipologías de servicios señalados en el punto 2 de la base séptima de la Orden de Bases, con los requisitos y limitaciones establecidos en sus puntos 3, 4, 5 y 6.

No se considerarán subvencionables los gastos acreditados en justificantes de importe individual inferior a 100 euros.

SEPTIMA.- Clase y cuantía de las subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo mínimo del 50% y un máximo del 70% sobre el coste subvencionable.

El porcentaje de ayuda se establecerá como la suma del porcentaje mínimo del 50% y los porcentajes adicionales que resulten de la aplicación de los siguientes criterios:

Concepto	Criterio	Porcentaje adicional de ayuda
Tamaño de la empresa	- Microempresa :	10%
	- Pequeña empresa:	5%
	- Mediana empresa:	0%



Concepto	Criterio	Porcentaje adicional de ayuda
Localización del centro de trabajo del proyecto (variables excluyentes, se computará una única vez)	- Localización del centro de trabajo del proyecto en poblaciones de la Comunidad de Castilla y León que no excedan de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si distan menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia (*).	10%
	- Localización del centro de trabajo en un municipio incluido en Planes o Programas territoriales de fomento del empleo u otros declarados como prioritarios por la Junta de Castilla y León.	10%
Medioambiente y sostenibilidad	- proyectos orientados a mejoras o protección del medioambiente y sostenibilidad de recursos energético, hídricos, etc.	5%
Integración social	- Empresas que superen los porcentajes de contratación de personas con discapacidad exigidos en la normativa vigente.	5%
	- Empresas que tengan en plantilla el 30% o más de mujeres.	5%

(*) A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de Municipios y Entidades Locales Menores de Castilla y León actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.”

OCTAVA.- Límites e incompatibilidades

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
2. Se establece un límite máximo al presupuesto subvencionable de 20.000 € por cada proyecto en aquellas empresas de menos de 10 trabajadores, y de 40.000 € para las empresas entre 10 y 50 trabajadores. A efectos de este cálculo, se considerará el número total de trabajadores (a jornada completa o equivalentes) de la empresa beneficiaria en los centros de trabajo de Castilla y León a fecha de solicitud de ayuda.
3. El importe total de las ayudas de minimis concedidas conforme la definición de “única empresa” no excederán de doscientos mil euros (200.000 €) durante cualquier periodo de tres últimos ejercicios fiscales.

El periodo de tres años que se ha de tener en cuenta a efectos del Reglamento de minimis, debe evaluarse de tal modo que para cada nueva subvención con ayuda de minimis, haya que tomar en consideración el importe total de ayudas de minimis concedidas en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
4. Estas subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras para el mismo objeto y finalidad.





CAPÍTULO II

Procedimiento de gestión de las subvenciones

NOVENA.- Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva atendiendo a su orden de presentación conforme el artículo 34 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas.
2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

DÉCIMA.- Solicitudes, forma, plazo de presentación y medios de notificación

1. Conforme el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento y se impulsará de oficio en todos sus trámites, como establece el artículo 71.1 de la misma Ley.
2. La solicitud, acompañada de la documentación exigida en esta convocatoria, se presentará telemáticamente mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León, según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda o su representante. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días.

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación.

El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar, se encontrarán disponibles en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en <http://www.empresas.jcyl.es>.

3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva, conforme el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, información sobre su situación censal y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

4. Medios de notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, de manera que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, incluida la consulta de situación de dicho expediente, se harán por vía telemática.

5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el día de la publicación de la convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa de la Presidencia del ICE.



DECIMOPRIMERA.- Documentación

1. Los interesados acompañarán a la solicitud la siguiente documentación, conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A.- Documentación administrativa:

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:

- i. Cuando se trate de personas físicas, presentación del NIF o autorización al ICE para obtenerlo.
- ii. Las sociedades mercantiles tendrán que aportar necesariamente su NIF y, además, aportarán sus estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.

b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

c) Presentación de las cuentas anuales al menos de los dos últimos ejercicios cerrados, salvo que la actividad se haya iniciado en un período inferior, depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

d) Declaración responsable del número de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Declaración responsable de subvenciones concedidas o solicitadas y préstamos bonificados para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en régimen de minimis en los últimos tres años de su empresa y de las empresas vinculadas, en su caso.

f) Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con el 25% o más del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas en las que participe el solicitante con el 25% o más de su capital.

g) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización al ICE para la obtención de los correspondientes certificados electrónicos.

En el caso de tratarse de una sociedad en fase de constitución, la obligación se entenderá referida a los promotores.

h) Alta censal, salvo autorización al ICE para la obtención, y documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo o declaración responsable en dicho sentido, con expresión de su amparo normativo.

i) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13 apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) Declaración responsable de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

k) Declaración responsable del solicitante, que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.





- l) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente, teniendo en cuenta el objetivo de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio DNSH de “no causar un perjuicio significativo”.
- m) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- n) Presentación o autorización al ICE para la obtención del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de la solicitud.
- o) Si cuenta con más de 50 trabajadores, acreditación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

B.- Documentación técnica. Memoria técnica normalizada disponible en la página web www.empresas.jcyl.es, y, en su caso, documentación adicional descriptiva sobre la actividad que se vaya a realizar, que se aportará telemáticamente.

2. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente, mediante resolución expresa de la Presidencia del ICE.

DECIMOSEGUNDA.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General del ICE quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria descritas en la base cuarta de la Orden de Bases, y en la disposición segunda de la presente convocatoria, así como la adecuación del proyecto a los tipos de actuación descritos en la disposición quinta de la presente convocatoria, y en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.
2. La Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones evaluará las solicitudes de subvención, a fin de comprobar a fin de determinar el importe de la cuantía de la subvención, aplicando los criterios de valoración fijados en la base octava de la Orden de Bases.
3. Antes de formular la propuesta de resolución, se comprobarán las subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de lo que quedará constancia en el expediente.

DECIMOTERCERA.- Resolución

1. Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia del ICE, a propuesta de la Dirección General, conforme lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de Bases.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del ICE. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los



interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Las resoluciones estarán motivadas y fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas beneficiarias previstos en la Orden de Bases y en esta convocatoria, y expresarán, en su caso, el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de gasto objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos, y se informará del carácter de la ayuda de *minimis* del Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre.

Igualmente, al tratarse de subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, se comunicará al beneficiario que, si acepta la subvención, aparecerá en la lista prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

4. Cuando se concedan subvenciones a una sociedad o entidad en proceso de constitución, se estará a lo establecido en el punto 5 de la base decimoquinta de la Orden de Bases.

DECIMOCUARTA.- Recursos

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del ICE, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOQUINTA.- Aceptación

1. La empresa deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

2. En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la concesión, se entenderá que la empresa renuncia a la subvención, declarándose mediante resolución expresa de la Presidencia del ICE.

DECIMOSEXTA.- Modificaciones de la resolución

1. Las empresas beneficiarias de las subvenciones deberán comunicar al ICE cualquier incidencia posterior a la concesión de la subvención que pueda afectar a ésta.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, la empresa podrá plantear las modificaciones de su contenido en las circunstancias indicadas en la base decimooctava de la Orden de Bases, y siempre que, estando debidamente justificadas, no alteren el objeto y la finalidad de la subvención, no supongan aumento de la subvención concedida, ni perjudique derechos de terceros.

3. No se aceptarán aquellas modificaciones que supongan una alteración sustancial del proyecto aprobado, o supongan un incremento de la cuantía de la subvención, ni aquellas modificaciones que afecten a los criterios para determinar la condición de beneficiaria, pudiendo aceptar únicamente aquellas que puedan afectar al importe de la subvención, en cuyo caso éste se verá reducido con la aprobación de la modificación.

4. Estas modificaciones, planteadas en los plazos establecidos en la base decimooctava de la Orden de Bases, serán resueltas por el órgano competente.





DECIMOSÉPTIMA.- Renuncias

La empresa podrá renunciar a la subvención en cualquier momento mediante la correspondiente solicitud. La resolución del órgano competente por la que se acepte la renuncia declarará, asimismo, el archivo del expediente.

DECIMOCTAVA.- Pagos a cuenta y anticipos

No se podrán realizar pagos a cuenta ni pagos anticipados al amparo de la presente convocatoria.

DECIMONOVENA.- Justificación de las condiciones de la subvención, comprobación de requisitos y liquidación

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos de la subvención concedida, la comprobación de requisitos y condiciones, así como el procedimiento de verificación, liquidación y pago de la subvención, se realizará conforme a lo previsto y regulado en la base vigesimoprimer de la Orden de Bases.

Realizadas las comprobaciones y emitido el informe de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, se iniciará el procedimiento de liquidación, en el que se garantizará la audiencia al beneficiario con carácter previo a la emisión de la resolución de liquidación definitiva, siempre que la cuantía a liquidar difiera de la subvención concedida en la resolución de concesión.

En el momento de la liquidación, siempre que no haya variado el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención, se podrán aceptar reducciones, hasta el 25% de los gastos aprobados e indicados en la disposición específica sexta, con la reducción proporcional del presupuesto total aprobado, siempre que la reducción no alcance el importe mínimo de presupuesto elegible que se establece en la presente convocatoria, y se podrá proceder a la liquidación directa proporcional sobre los gastos efectivamente realizados y aprobados, previa audiencia del beneficiario.

VIGÉSIMA.- Incumplimientos y reintegros

1. Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimosegunda de la Orden de Bases.
2. La tramitación del procedimiento de incumplimiento y/o reintegro se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución a la Presidencia del ICE, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.

Recibida la notificación del inicio del procedimiento, el interesado, en un plazo de quince días, podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

3. Contra las resoluciones de la Presidencia del ICE podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

VIGESIMOPRIMERA.- Medidas de información y publicidad destinadas al público

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimotercera de la Orden de Bases.



VIGÉSIMOSEGUNDA.- Obligaciones posteriores

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimocuarta de la Orden de Bases.





ANEXO I-MUNICIPIOS MINEROS

Municipios mineros muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón:

Provincia de León:

Bembibre	Robla, La
Berlanga del Bierzo	Sabero
Cabrillanes	San Emiliano Toreno
Cistierna	Toreno
Fabero	Torre del Bierzo
Folgoso de la Ribera	Valdepiélago
Igüeña	Valderrueda
Matallana de Torío	Valdesamario
Noceda	Vega de Espinareda
Palacios del Sil	Vegacervera
Páramo del Sil	Villablino
Pola de Gordón, La	Villagatón (Brañuelas)

Provincia de Palencia:

Barruelo de Santullán	Pernía, La
Castrejón de la Peña	Santibáñez de la Peña
Cervera de Pisuerga	Velilla del Río Carrión
Guardo	

Municipios mineros afectados por la reestructuración de la minería del carbón que resultan limítrofes a los incluidos en la relación anterior:

Provincia de León:

Arganza	Magaz de Cepeda
Barrios de Luna	Murias de Paredes
Boca de Huérgano	Omañas, Las
Boñar	Peranzanes
Brazuelo	Prado de la Guzpeña
Cacabelos	Prioro
Candín	Quintana del Castillo
Cármenes	Riello



Carrocera
Castropodame
Cebanico
Congosto
Crémenes
Cuadros
Cubillas de Rueda
Cubillos del Sil
Ercina, La
Garrafe de Torío
Gradefes

Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Sena de Luna
Soto y Amío
Valdelugueros
Vecilla, La
Vegaquemada
Villafranca del Bierzo
Villamanín

Provincia de Palencia:

Aguilar de Campoo
Brañosera
Congosto de Valdavia
Dehesa de Montejo
Mantinos
Mudá
Olmos de Ojeda

Payo de Ojeda
Polentinos
Respenda de la Peña
Salinas de Pisuerga
San Cebrián de Mudá
Triollo
Villalba de Guardo

Dado el carácter dinámico del “Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros de Castilla y León 2016-2020”, aprobado por las Cortes de Castilla y León en su reunión de 8 de junio de 2016, y prorrogado por Acuerdo 154/2021, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y Acuerdo 208/2022, de 22 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Esta relación de municipios podría verse alterada, cuando se considere oportuno y conveniente ampliar su ámbito territorial de actuación, quedando incluidos los municipios afectados en la presente relación, y dándose, en su caso, la adecuada publicidad en la web del ICE.

